

Firmado digitalmente por: TOV/ALINO YAPIAS Ivan James FAU 20131367008 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02/12/2021 14:20:58-0500





Firmado digitalmente por: LUNA GUZMAN Maria Rosa FAU 20131367008 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 02/12/2021 17:29:24-0500



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 063-IGP/2021

Lima, 2 de Diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0293-2021-IGP/GG-OPP y el Informe Legal N° 0206-2021-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136, se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como un Organismo Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como un Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública";

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la norma técnica aprobada es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020, se aprobó la Directiva DI 001-2020-IGP, Directiva que brinda los lineamientos para la aprobación, modificación o derogación de documentos normativos;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva DI 001-2020-IGP de la Resolución Gerencial N° 029-IGP/2020, Resolución que aprueba la Directiva de, "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos del IGP", establece la jerarquía Funcional de los documentos normativos, indicando en el numeral 7.2.2.8. Manual de Procedimientos: Es el conjunto de procedimientos, el mismo que contiene las fichas de cada procedimiento de acuerdo a lo regulado en la presente directiva, los cuales se incorporan de manera progresiva al manual de procedimientos. Y en el numeral 7.2.2.12. Lineamiento: Instrumentos donde se establecen los términos, límites y características que deben observarse para actividades o procedimientos de la institución;

Que, el numeral 8.1.3 de la citada Directiva indica que la aprobación del acto administrativo para la aprobación/modificación/derogación del documento normativo en el caso de manuales de procedimiento, lineamientos se dan a través de una Resolución de Gerencial General, mientras que las políticas son aprobadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° 002-2021-IGP/GG-OSI, de fecha 28 de octubre de 2021, la Oficial de Seguridad de la Información presenta la propuesta de actualización/modificación de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):

- PO N° 002-2020-IGP Política de Seguridad de la Información
- PR 001-2020-IGP Metodología de Gestión de Riesgos Y ANEXOS
- LI 001-2020-IGP Lineamientos de Seguridad de la Información
- MU 002-2020-IGP Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, según el Informe N° 0293-2021-IGP/GG-OPP, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que conforme a lo señalado en la directiva de documentos normativos DI 001-2020-IGP"Aprobación, Modificación o Derogación de Documentos Normativos" su oficina emite Opinión Técnica favorable respecto a las propuestas de modificación/actualización de PO N° 002-2020-IGP Política de Seguridad de la Información; PR 001-2020-IGP Metodología de Gestión de Riesgos y sus anexos PR N° 001-F01 Gestión de Activos de Información, PR N° 001-F02 Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información y PR N° 001-F03 Plan de Tratamiento de Riesgos; LI 001-2020-IGP Lineamientos de Seguridad de la Información; MU 002-2020-IGP Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Norma ISO 27001:2013;

Que, a través del Informe Legal N° 0206-2021-IGP/GG-OAJ, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para cue se apruebe la actualización de los siguientes documentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) a través de una Resolución de Gerencia General:

- PR 001-2020-IGP Metodología de Gestión de Riesgos y sus anexos PR N° 001-F01 Gestión de Activos de Información, PR N° 001-F02 Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información y PR N° 001-F03 Plan de Tratamiento de Riesgos;
- LI 001-2020-IGP Lineamientos de Seguridad de la Información;
- MU 002-2020-IGP Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, que dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente, la Norma Técnica N° 001-2018- PCM/SGP, que regula la "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018- PCM/SGP, la Directiva DI 001-2020-IGP, que dispone los lineamientos para la "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PR 001-2020-IGP Metodología de Gestión de Riesgos y sus anexos PR N° 001-F01 Gestión de Activos de Información, PR N° 001-F02 Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información y PR N° 001-F03 Plan de Tratamiento de Riesgos;
- LI 001-2020-IGP Lineamientos de Seguridad de la Información;
- MU 002-2020-IGP Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Artículo 2.-Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tecnologías de la Información, en el marco de sus competencias y funciones, implementen y difundan los documentos actualizados en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/jap).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Raúl Javier Bueno Cano Gerente General



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

LINEAMIENTO LI 001-2020-IGP LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión 02



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

LINEAMIENTO LI 001-2020-IGP

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	
01	05/12/2020	1. Documento Inicial	
02	06/08/2021	Se incluye en la política (5.3) la referencia para la clasificación y manejo de activos y se agrega el anexo v.	
		Se agrega a la política (5.10.2 e) el requisito de notificar debilidades de SI	
FORMULADO	REVISADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO	
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DATOS GEOFÍSICOS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	
APROBADO GERENCIA GENERAL	REVISADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO	



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

I. OBJETIVO

El Lineamiento de Seguridad de la Información tiene como objetivo salvaguardar los activos de información del IGP y los sistemas de información que soportan su procesamiento, frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, con el fin de minimizar los riesgos de daño y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; así como también garantizar la continuidad de los sistemas de información vinculados.

Asimismo, a través de la implementación del presente lineamiento, se busca que la Seguridad de la Información se incorpore como parte de la cultura organizacional del IGP.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 136 Ley de Creación del IGP
- Ley Nº 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Resolución N° 129-2014/CNB-INDECOPI que aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición".
- Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial Nº 087-2019-PCM que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.
- Resolución de Presidencia N° 036-IGP/2020 que conforma y establece las funciones del Comité de Gobierno Digital.
- Resolución de Presidencia N° 052-IGP/2016 que designa como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) al Jefe de la Oficina de tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

III. ALCANCE

Los Lineamientos de Seguridad de la información tienen alcance a todos los servidores/as, funcionarios/as y proveedores de servicio que tengan acceso o que desarrollen, adquieran o usen sistemas de información y/o datos del IGP. Comprende toda la información producida, manejada, transmitida, almacenada y propiedad del IGP; asimismo, todos los sistemas y datos asociados con el almacenamiento, procesamiento y transmisión de la información, generada por y a favor del IGP.

El presente documento comprende las siguientes políticas específicas de Seguridad de la Información:

- Política de Organización de la Seguridad de la Información.
- Política de Seguridad Relativa a los Recursos Humanos, de Formación y Concientización
- Política de Gestión de Seguridad de Activos de Información.
- Política de Control de Accesos,
- Política de Seguridad Física y del Entorno.
- Política de Seguridad de las Operaciones.
- Política de Seguridad de las Comunicaciones.
- Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.
- Política de Relación con Proveedores.
- Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- Política de Continuidad de Seguridad de la información,
- Política de Cumplimiento de Protección y Privacidad de Datos Personales

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Política y objetivos de Seguridad de la Información

La política de nivel general que enmarca el presente lineamiento se encuentra documentada en PO 002-2020-IGP Política de Seguridad de la Información.

4.2. Sanciones por incumplimiento

El IGP se reserva el derecho de tomar medidas administrativas disciplinarias a los servidores que incumplan con lo dispuesto en el Lineamiento de Seguridad de la Información conforme a las disposiciones señaladas en los documentos normativos de la entidad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Política de Organización de la Seguridad de la Información

5.1.1. Objetivo

Establecer un marco de referencia de la gestión para iniciar y controlar la implementación y operación de la gestión de la seguridad de la información dentro de la entidad.

5.1.2. Política

(a) Roles y Responsabilidades:

El IGP debe definir roles y responsabilidades de Seguridad de la información para la protección de los activos de información, la gestión de riesgos de Seguridad de la información y la aceptación de los riesgos residuales, entre otras actividades específicas de seguridad de la información. Los roles se definen en los perfiles de puestos, en los contratos, en documentos normativos y/o documentos administrativos internos.

(b) Segregación de Funciones:

- (i) El IGP debe segregar funciones para reducir oportunidades de modificación no autorizada o no intencional o mal uso de los activos de la organización. En el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el IGP consigna la segregación de funciones a partir de las unidades orgánicas.
- (ii) Por otro lado, la designación de un Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y el establecimiento del Comité de Gobierno Digital (CGD), que incluye al Oficial de Seguridad de la Información, confiere al IGP contar con entidades internas de control transversal con la participación directa de la alta dirección.

(c) Contacto con autoridades y grupos especiales de interés

(i) El IGP, a través del Oficial de Seguridad de la Información, del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y del Comité de Gobierno Digital, mantendrá contacto con la Secretaría de Gobierno Digital (SeGDi) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital Nacional (PeCERT) y Centro Nacional de Seguridad Digital, de acuerdo con los requerimientos en materia de seguridad de la información y de acuerdo con la normativa vigente correspondiente. Esto incluye la obligación de notificar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital, implementada a través del Procedimiento Gestión de atenciones TIC y Eventos e Incidentes de Seguridad de la Información.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (ii) A raíz de la colaboración interinstitucional, el Oficial de Seguridad de la Información participará en los grupos de trabajo interinstitucionales Ad Hoc que se establezcan. Adicionalmente, la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos impulsará el contacto y mutua colaboración técnica con los proveedores especializados en servicios relacionados con la seguridad de la información.
- (d) Seguridad de la Información en la gestión de proyectos:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deben gestionar que se integre la seguridad de la información en el proceso de gestión de proyectos de la Entidad, incluyendo todos los tipos de proyectos, para garantizar que los riesgos de seguridad de la información sean identificados y tratados pertinentemente.
 - (ii) Los proyectos de inversión pública, en el marco del sistema nacional de programación multianual de inversiones, en la etapa de formulación de proyectos se debe incorporar una evaluación de riesgos de seguridad de la información para identificar los riesgos y determinar los controles necesarios. La evaluación de riesgos debe cubrir las etapas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento del proyecto.
 - (iii) Los proyectos de inversión pública en el marco del sistema nacional de programación multianual de inversiones, durante la elaboración del perfil del proyecto, así como el expediente técnico o documento equivalente, deben incorporar entre sus objetivos, objetivos de seguridad de la información del proyecto, alineados con los objetivos generales del sistema de gestión.
 - (iv) Los proyectos de carácter interno que no son parte del sistema nacional de programación multianual de inversiones, en las etapas de diseño, implementación y operación se debe incorporar la evaluación de riesgos de SI. En la etapa del diseño del proyecto, se deberá hacer referencia a los objetivos del sistema de gestión de seguridad de la información con los que contribuye.

(e) Dispositivos Móviles:

- (i) El IGP utiliza dispositivos móviles institucionales y permite la utilización de dispositivos móviles de propiedad privada, bajo control y autorización. En cualquier caso, el IGP, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, realizará el monitoreo de la actividad en los dispositivos móviles, por ejemplo, los intentos fallidos de autenticación.
- (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP es responsable de autorizar a los servidores y a los proveedores de servicio sobre el uso de dispositivos móviles en



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- las instalaciones del IGP y sobre la instalación y uso de aplicaciones y servicios del IGP en dispositivos móviles de su propiedad, que sean necesarios para la prestación del servicio.
- (iii) Toda asignación de dispositivos móviles institucionales será justificada, requerida y aprobada por la jefatura de la unidad orgánica correspondiente, con el posterior VoBo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos; la asignación será documentada en registros.
- (iv) Todo dispositivo móvil institucional o de propiedad de personas naturales que se apruebe para utilizarse con servicios o aplicaciones del IGP, deberá implementar algún método de autenticación para el acceso.
- (v) Los servidores que no cuenten con un teléfono móvil institucional y requieran utilizar la cuenta de correo electrónico del IGP en sus teléfonos personales, deberán requerirlo a la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos con el VoBo previo de la jefatura de la unidad orgánica a la que pertenecen.
- (vi) Para cualquier aplicación o servicio del IGP que se utilice en dispositivos móviles institucionales o de propiedad privada, los usuarios deberán firmar un acuerdo de usuario final en el que reconocen sus obligaciones y aceptan que la institución puede ejercer monitoreo a las actividades realizadas.
- (vii)Las actividades de instalación y configuración de las aplicaciones de los dispositivos móviles son realizadas por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP. Se debe verificar la configuración de seguridad de los dispositivos móviles según Anexo I Checklist de configuración de seguridad de dispositivos móviles.
- (viii) El servidor del IGP debe proteger sus dispositivos móviles, no debiendo entregarlos a otra persona, en particular en aquellos dispositivos inteligentes que pueden acceder a información interna o confidencial de la entidad. En estos casos, incluso los mensajes recibidos de números o remitentes desconocidos deben ser denegados y borrados sin ser abiertos. Los servidores deben evitar utilizar redes inalámbricas públicas o desconocidas.
- (ix) El IGP no emplea los dispositivos móviles para almacenar información directamente, por lo que no serán sometidos a copias de respaldo.
- (x) Los siguientes dispositivos móviles institucionales tienen la prohibición de retirarse del perímetro de la sede institucional a la cual están asignados:
 - 1. Teléfono móvil asignado a CENSIS.
- (xi) El IGP a través de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, debe mantener una administración centralizada



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

de las características de los dispositivos móviles y las aplicaciones instaladas en ellos que procesan o almacenan información crítica.

- (xii)En caso de pérdida o robo de dispositivos móviles institucionales, se debe proceder de la siguiente manera:
 - El usuario debe reportar el hecho tan pronto sea posible a OTIDG (en todos los casos) y a Control Patrimonial (en caso de dispositivos propiedad del IGP).
 - reportar la pérdida o robo de acuerdo a la DI-004-2020-IGP Directiva de Normas de austeridad y uso del servicio de telefonía móvil institucional.
- (xiii) En caso de pérdida o robo de dispositivos móviles de propiedad privada que hayan sido autorizados para utilizar el correo institucional, se debe proceder de la siguiente manera:
 - El usuario debe reportar el hecho tan pronto sea posible a OTIDG.
 - 2. El personal de OTIDG eliminará el contenido del correo electrónico institucional del equipo, a través de la consola de control del correo electrónico.

(f) Trabajo remoto:

- (i) El IGP emplea el trabajo remoto para acceder y procesar información, más no ha previsto almacenar información en sitios de trabajo remoto para usuarios finales.
- (ii) El trabajo remoto está normado en detalle en el documento Ll-003-2020-IGP/GG OAD Lineamiento Para la Aplicación de Trabajo Remoto de Los Servidores Civiles Del Instituto Geofísico Del Perú.
- (iii) El trabajo remoto puede ser activado ante la aplicación de protocolos sanitarios que exijan el distanciamiento social o por necesidad de las unidades orgánicas, en cuyo caso, el jefe inmediato requerirá a la Unidad de Recursos Humanos, la modificación del lugar de prestación de servicios, variando el centro de labores habitual de trabajo al domicilio. La comunicación que la Unidad de Recursos Humanos emite al servidor debe ser notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, para la activación de los controles de seguridad de la información correspondientes.
- (iv) En el caso de utilizar dispositivos móviles, se aplicará la política específica de dispositivos móviles del presente documento.
- (v) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP brindará asesoramiento a los servidores en cuanto a la configuración de redes domésticas y configuración de servicios de red inalámbricos de modo que se maximice el nivel de seguridad.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (vi) El servidor deberá tramitar una solicitud para la configuración de acceso a VPN a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.
- (vii)El ancho de banda mínimo para viabilizar el trabajo remoto es de 4Mbps.

5.2. Política de Seguridad Relativa a los Recursos Humanos de Formación y de Concientización

5.2.1. Objetivo

Asegurar una correcta gestión de los recursos humanos en el IGP, siendo los servidores parte fundamental del resguardo de la Seguridad de la información.

5.2.2. Política

- (a) Antes del Empleo Selección, Términos y Condiciones Laborales
 - (i) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, debe verificar y registrar los antecedentes laborales y las competencias requeridas para el puesto, según el procedimiento Selección y Contratación de Personal y utilizando las herramientas gubernamentales a disposición, como la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado – PIDE. Esto incluye la consulta y recuperación de registros de:
 - 1. antecedentes policiales, penales y judiciales.
 - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD)
 - 3. REDAM Registro Nacional de Deudores Alimentarios
 - 4. Registro de Grados y Títulos SUNEDU
 - (ii) La Unidad de Recursos Humanos del IGP aplicará los criterios de selección establecidos para detener el proceso de contratación o continuar con el mismo de acuerdo con la información de los registros consultados.
 - (iii) Para el caso de los cargos de confianza donde no se aplica el proceso de selección, se recupera la documentación de los mismos registros que se consultan en un proceso de selección y contratación; de observarse antecedentes desfavorables, se comunican a la alta dirección, quedando a su discreción cualquier acción posterior.
 - (iv) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, deberá establecer en los acuerdos contractuales de empleo, las cláusulas de confidencialidad respecto a la Seguridad de la Información, cláusula respecto a las leyes de derecho de autor o protección de datos, según corresponda.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (v) La Unidad de Logística en el marco del procedimiento Contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho UIT, incluirá en las O/C u O/S los compromisos de seguridad de la información necesarios, conservando la evidencia de la confirmación de la recepción.
- (vi) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP podrá generar declaraciones juradas de confidencialidad y compromiso con otras exigencias de seguridad de la información, por ejemplo, para personal de proveedores de servicios.
- (b) Durante el Empleo Responsabilidad de la Alta Dirección, Concientización y Capacitación, Proceso Disciplinario.
 - (i) La alta dirección del IGP se asegura que los servidores del IGP y los proveedores sean instruidos oportunamente sobre sus roles y responsabilidades de seguridad de la información a través de las funciones de las unidades orgánicas correspondientes (Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística y la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos).
 - (ii) La alta dirección del IGP demuestra el apoyo a las políticas, los procedimientos, lineamientos y controles de seguridad de la información al suscribir los documentos normativos correspondientes. Adicionalmente, comunicará directamente a los servidores la importancia del cumplimiento de los requisitos a través de los canales institucionales.
 - (iii) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, debe comunicar a los servidores del IGP, sus responsabilidades con respecto a la Seguridad de la Información, siendo responsables de la Seguridad de la información a la que tienen acceso, según las funciones o actividades que realicen.
 - (iv) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos debe establecer programas de inducción para los nuevos servidores, así como, actualizaciones regulares sobre políticas, procedimientos y otros documentos normativos.
 - (v) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, debe comunicar a a Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, cuando corresponda, el inicio, rotación del vínculo laboral de los servidores para el otorgamiento de acceso a los Sistemas de información.
 - (vi) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, en coordinación con la URH programará actividades de formación y capacitación en el marco del sistema de gestión de la seguridad de la información para asegurar que los colaboradores conozcan sus roles y responsabilidades, adquieran las competencias



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

necesarias y se logre una cultura de prevención en seguridad de la información fortalecida. Esto será realizado en el marco del Procedimiento de Capacitación o a través de un Cronograma de Capacitación y Concientización propio de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos.

- (vii)La Unidad de Logística, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, debe incluir en los Términos de Referencia de los productos y servicios más estrechamente relacionados con la seguridad de la información (como servicios de internet, firewall, servicios web) requisitos relacionados con actividades de formación técnica para los administradores de servicios, usuarios y dueños de activos de información del IGP.
- (viii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información, incluirán actividades internas de formación y de concientización.
- (ix) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos en coordinación con la Unidad Funcional de Comunicaciones, complementarán las actividades de formación y concientización, con campañas audiovisuales de temas específicos, que utilicen un lenguaje sencillo, ejemplos y casos para atraer la atención de los usuarios.
- (x) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, puede iniciar procesos disciplinarios y/o acciones legales pertinentes a los servidores que incumplan las políticas de seguridad de la información y disposiciones en los documentos normativos de seguridad de la información establecidos. En este caso, el inicio del proceso debe ser requerido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, tras verificar las evidencias de incumplimiento. Las referencias de estas evidencias deberán igualmente ser proporcionadas por la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos. Las acciones a tomarse en los procesos disciplinarios deben utilizar las escalas indicadas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles o documento análogo aplicable y deberán aplicarse los documentos normativos adicionales que se aprueben.

(c) Después del Empleo

- (i) Las responsabilidades y deberes que permanecen válidos luego de la desvinculación se encuentran en los contratos.
- (ii) La Unidad de Recursos Humanos del IGP, debe comunicar a La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, cuando corresponda, la finalización del vínculo laboral del servidor al día siguiente de tomado conocimiento de la



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

culminación del vínculo laboral a fin de realizar la des habilitación de los accesos a los sistemas de información y demás recursos.

5.3. Política de Gestión de Seguridad de Activos de Información

5.3.1. Objetivo

Identificar los activos de información de la Entidad y definir las responsabilidades de protección apropiadas.

5.3.2. Política

- (a) Inventario de Activos de Información La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe mantener un inventario de activos de información actualizada y revisada periódicamente, asimismo, dicho inventario debe contar con un propietario de activo de información. Esto será realizado a través del procedimiento Metodología de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información.
- (b) Propietarios de Activos de Información Los propietarios de activos de información son responsables de la gestión del activo de información durante todo su ciclo de vida, y deben:
 - 1. Asegurarse que los activos son inventariados;
 - 2. asegurarse que los activos son clasificados y protegidos adecuadamente;
 - definir y revisar periódicamente las restricciones de acceso y las clasificaciones de activos importantes, teniendo en cuenta las políticas aplicables de control de acceso;
 - 4. garantizar el manejo adecuado cuando el activo es eliminado o destruido.
- (c) Uso de Activos de información
 - (i) Los servidores deben usar los activos de información para los fines y objetivos del IGP, de acuerdo con los documentos normativos, la política, y procedimientos que se definan, y considerando los criterios de buen uso consignados en el Anexo Il Uso Aceptable de Activos de información.
 - (ii) Se deberá cumplir con los documentos normativos específicos, que cubren las prácticas requeridas para bienes y locales del IGP:
 - 1. Directiva: N°5 2014 Norma y Procedimiento para el Uso, cuidado y salida de bienes del IGP.
 - 2. Directiva 006-2018 Control de ingresos y salidas en los locales del IGP
 - (iii) En el marco de las relaciones que el IGP deben cumplir con los requisitos legales, contractuales y normativos relativos al uso de activos de información, incluyendo los lineamientos de seguridad



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

de la información que deben mantenerse alineados con la normatividad vigente.

(d) Devolución de Activos de información

- (i) El IGP ha establecido el procedimiento para el retorno de los activos de información de la Entidad de los servidores que dejan de laborar en la Entidad a través de la Resolución de Gerencia General RGG-015-2020 Aprueba Directiva 003-2020-IGP/GG-OAD Disposiciones Para Regular el Procedimiento para Entrega y Recepción de Puesto de Servidores Civiles del IGP.
- (e) Clasificación y manejo de la información
 - (i) La clasificación y el manejo de la información se realiza en el marco del procedimiento de Gestión de Activos de Información de acuerdo a la "Guía para la clasificación y manejo de activos de información".
 - (ii) Los propietarios de activos de información son responsables de clasificar la información que manejan en cada proceso o proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - (iii) Los propietarios de los activos de información deberán etiquetar la información según la clasificación realizada. La información pública (pública e interna) no necesita una etiqueta. La información confidencial será etiquetada inicialmente en el documento que se utilice para realizar el inventario de activos de información y se aplicarán etiquetas en los metadatos asociados a la información.

(f) Gestión de Medios Removibles:

- (i) El IGP no autoriza la utilización de medios removibles personales, para tal efecto pone a disposición los servicios de productividad suficientes.
- (ii) El IGP solamente autoriza los medios removibles portátiles aprobados por la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos.
- (iii) Para el caso de los discos duros removibles y similares utilizados en computadoras de usuarios y servidores, la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, brinda la asistencia técnica que se requiera.
- (iv) Para la eliminación de medios, se procede según el Anexo III Eliminación de Medios Removibles en caso corresponda. y se mantendrán los registros de las comunicaciones de las actividades realizadas.
- (v) El servidor en el IGP, para proteger los medios que contienen información durante su transporte se debe seguir los siguientes criterios:
 - 1. Documentar una hoja de ruta



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- 2. Realizar el lacrado del medio removible o el equipo en el que se encuentra instalado
- 3. De utilizarse proveedores, deben ser aprobados, incluyendo la revisión de antecedentes del personal asignado
- 4. Personas autorizadas.
- 5. Utilizar vehículos y material de embalaje suficiente y de acuerdo con especificaciones de los fabricantes de hardware
- No trasladar medios con soportes magnéticos (discos duros) en contacto con otros equipos que incluyen imanes potentes, como parlantes para eventos.
- Elaborar un informe de transferencia de medios que contenga información, incluyendo la hoja de ruta utilizada y las horas de inicio, llegada y cualquier parada planificada o no planificada.

5.4. Política de Control de Accesos

5.4.1. Objetivos

- (a) Garantizar que la autorización de acceso a la información se realice de acuerdo con las atribuciones, funciones y/o tareas a desarrollar por el servidor.
- (b) Controlar los accesos a la información.
- (c) Prevenir accesos no autorizados a los sistemas de información y a los servicios de red.
- (d) Restringir el acceso a las instalaciones de procesamiento de información.

5.4.2. Política

- (a) Requerimientos para el control de accesos: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, establece que todos los accesos a los recursos de información deben basarse en la necesidad y rol del usuario, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - (i) Los requerimientos de seguridad de cada una de las aplicaciones.
 - (ii) Identificación de toda la información relacionada a las aplicaciones y los riesgos a la que está expuesta.
 - (iii) Uso de perfiles de usuarios estandarizados definidos según roles.
 - (iv) Revisión periódica de los controles de acceso. Los propietarios de los activos revisan los derechos de acceso de los usuarios y deben notificar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos sobre cualquier modificación necesaria.
 - (v) Revocación de los derechos de acceso.
- (b) Gestión de acceso del personal:
 - (i) Con el propósito de impedir accesos no autorizados a los recursos de información, La Oficina de Tecnologías de la Información y



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Datos Geofísicos del IGP, en coordinación con la Unidad de Logística, han establecido el control a través de la distribución de llaves, de acuerdo con listas visadas por las jefaturas de ambas unidades.

- (ii) Los responsables de las unidades orgánicas son los encargados de autorizar el acceso del servidor a su cargo, a los recursos de tecnologías de información y a las instalaciones de procesamiento de información, comunicando directamente a la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP y a la Unidad de Logística, respectivamente.
- (iii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe asignar un usuario y contraseña que identifique única y exclusivamente al servidor para el uso de los recursos informáticos, ya sea de forma temporal o permanente.
- (iv) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, configura la red de manera que no se compartan identificadores entre diferentes usuarios ni pueda permitirse la duplicidad de sesiones de usuarios.
- (v) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, gestiona la asignación y habilitación o revocación de usuarios del Servicio de Directorio.
- (vi) Para los servicios no vinculados al Servicio de Directorio, se registran y cancelan usuarios a través de los paneles de control específicos de administración.
- (vii)Es posible asignar accesos a terceros, en este caso se asignan cuentas de usuario genéricas y a solicitud del responsable de la unidad orgánica solicitante.
- (viii) Para usuarios privilegiados (administradores), se gestionan cartas de asignación de derechos de acceso, firmadas por la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos.
- (c) Gestión de usuarios / contraseñas
 - (i) Los usuarios/contraseñas gestionadas mediante el servicio de directorio se proporcionarán por primera vez al usuario según el siguiente criterio:
 - En el caso de servidores, la URH remite la lista oficial para el alta de usuarios, tras lo cual OTIDG se contacta con los nuevos usuarios por medio de llamadas telefónicas para proporcionarles sus credenciales.
 - En el caso de terceros, el área responsable del servicio debe solicitar a OTIDG la creación de las cuentas genéricas necesarias para la prestación, tras lo cual OTIDG envía las credenciales al área responsable por correo electrónico, las cuales son reenviadas al tercero.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (ii) Los usuarios/contraseñas de sistemas y servicios no vinculados al servicio de directorio deben ser solicitados a OTIDG, mediante el uso del procedimiento Atención TIC y eventos e incidentes de SI. En este caso las credenciales se entregan al solicitante a través del correo electrónico institucional.
- (iii) Los usuarios/contraseñas de los repositorios de desarrollo de soluciones informáticas son gestionados de manera centralizada por el Coordinador de Ingeniería de Software, quien genera cuentas vinculadas a usuarios institucionales a través de nombres de usuario coincidentes con correos electrónicos asignados y a través de un repositorio local. Las credenciales se entregan a los usuarios autorizados a través del correo electrónico.
- (iv) Para el caso de las cuentas gestionadas por el servicio de directorio, los usuarios están obligados a cambiar sus contraseñas de acceso inicial en un plazo no mayor a un mes, para esto se dispone de un servicio web con certificados digitales, desde donde los usuarios pueden cambiar sus contraseñas.
- (v) Las contraseñas almacenadas en bases de datos deben ser cifradas con un patrón criptográfico de mínimo 256 bits.
- (vi) Cada servidor es responsable de la confidencialidad de la contraseña asignada, y de las consecuencias por las acciones que, mediante su uso, terceras personas pueden realizar.
- (vii)Las contraseñas son estrictamente personales e intransferibles y el servidor es responsable de mantener su confidencialidad.
- (viii) Para el caso de servicios o equipos con administración compartida, el proveedor entregará las credenciales a través de informes de instalación dirigidos a la jefatura de OTIDG.
- (ix) Las reglas de conformación de contraseñas deben estar automatizadas en todos los sistemas donde esto es viable, de modo que los sistemas rechacen contraseñas débiles. El estándar de conformación de contraseñas se encuentra en el Anexo IV Estándar de Contraseñas
- (d) Control de acceso a las redes informáticas:
 - (i) El acceso a los recursos de red, internos y externos debe ser controlado por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, de manera que el servidor no comprometa la seguridad de los activos de información.
 - (ii) Para la seguridad en las redes informáticas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1. Lineamientos de uso de la red.
 - Segmentación de redes. Se utilizará la segmentación de redes, gestionada por el firewall. Cada usuario ingresa al segmento que le ha sido asignado. De necesitar ingresar a un segmento distinto, debe solicitarlo a la Oficina de Tecnologías



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

de la Información y Datos Geofísicos, previo VoBo de su jefe inmediato. La justificación de la necesidad debe incluirse en el requerimiento. La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP puede denegar el requerimiento si la justificación no guarda coherencia con el acceso solicitado.

- 3. Control de conexiones a redes en base a la política.
- 4. Controles de enrutamiento de redes.
- (e) Control de acceso a los sistemas operativos:
 - (i) El acceso a los sistemas operativos de las estaciones de trabajo del IGP, debe ser debidamente controlado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, a fin de evitar accesos no autorizados a recursos o información.
 - (ii) Dentro de los aspectos que deben ser tomados en consideración para definir los controles, se incluyen:
 - 1. Identificación automática de estación de trabajo
 - 2. Inicio de sesión seguro.
 - 3. Identificación y autenticación de usuarios.
 - 4. Sistema de gestión de contraseñas.
 - Restricción del uso de herramientas utilitarias del sistema operativo con capacidades de eludir y/o sobrescribir los controles de seguridad.
- (f) Control de acceso a las aplicaciones:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, controla los accesos a la información y a las aplicaciones del servicio de productividad, restringiendo para uso exclusivo del personal debidamente autorizado; asimismo, revisar periódicamente los accesos concedidos, revocando los derechos cuya vigencia de autorización haya caducado. Para esto, se cuenta con:
 - 1. Administración compartida con el proveedor del servicio para asesoría de opciones avanzadas.
 - Una cuenta de correo en el dominio se asigna como administrador
 - Documento firmado entre el IGP y el proveedor gestionado al inicio del servicio, con las cuentas con acceso y el tipo de acceso. Cualquier modificación es consultada a quien firmó el acuerdo.
 - (ii) Se deben aislar los sistemas identificados con información sensible, asignándoles un entorno de procesamiento dedicado, creado a partir de métodos físicos o lógicos.
- (g) Conexiones externas:

En cualquier caso, para el acceso remoto (todo acceso a la información del IGP fuera del centro de trabajo) se debe utilizar la tecnología y acceso seguro (SSL-VPN) y su uso debe ser autorizado

Geofisico del Perú

LINEAMIENTO

Versión: 02

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

solo en caso de ser necesario por el jefe del órgano o unidad orgánica y La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos, con el conocimiento del Oficial de Seguridad de la información.

5.5. Política de Seguridad Física y del Entorno

5.5.1. Objetivo

Tomar las medidas necesarias para evitar el acceso físico no autorizado, los daños e interferencia a la información de la Entidad y a los recursos de tratamiento de la información.

5.5.2. Política

- (a) Los perímetros de seguridad física están establecidos en planos de arquitectura. Se ha determinado perímetros externos con paredes de material noble. Asimismo, se han marcado las áreas internas sensibles:
 - (i) Centros de Datos
 - (ii) CENSIS
 - (iii) Salas de UPS
 - (iv) Antena parabólica
 - (v) Zona de grupos electrógenos
- (b) El servidor del IGP que atienda a personas externas a la Entidad (incluyendo suministradores) debe asegurar que los datos de todas las visitas de personas externas a la Entidad quedan anotados en el registro de visitas. En relación a esto, se debe revisar la Directiva Control de ingresos y salidas en los locales del IGP.
- (c) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, supervisa que se controlen de manera estricta las llaves de los Centros de Datos y otras áreas sensibles para su debida protección, a través de una asignación formal de las llaves con listados con firmas de autorización. Adicionalmente se controla con cámaras internas y videovigilancia en puntos clave que incluyen las áreas sensibles.
- (d) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, establece una clasificación de las áreas para definir el nivel de seguridad de las mismas, las cuales se describen a continuación:

ÁREA	DESCRIPCIÓN	
Restringida	Son zonas seguras donde la información que se genera transmite, trata o almacena es crítica para la entidad. Los accesos a estos despachos son controlados.	
Común	Son zonas de uso común para el servidor del IGP.	
Pública	Son zonas que son de utilización pública y de recepción de personas externas a la entidad.	



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (e) Toda persona externa al IGP puede acceder a las áreas definidas como restringidas, siempre que cuente con la autorización respectiva del jefe del órgano o unidad orgánica y debe estar siempre acompañado por un servidor de la Entidad.
- (f) El servidor del IGP debe portar en todo momento su fotocheck para su debida identificación.
- (g) Los visitantes que ingresan a las instalaciones del IGP deben portar en todo momento su pase de visita.
- (h) El personal de IGP debe seguir el procedimiento establecido en la Norma y Procedimiento para el Uso, cuidado y salida de bienes del IGP establecido en la entidad para el movimiento de activos como computadoras.
- (i) Todos los equipos de cómputo que ingresan al IGP deben ser previamente registrados por el personal de seguridad responsable.
- (j) El IGP a través de los Órganos y Unidades Orgánicas de acuerdo a su responsabilidad debe de implementar medidas de protección contra amenazas externas y ambientales, dichas medidas de protección, debe incluir:
 - (i) Controles de acceso y seguridad física
 - (ii) Detectores de humo.
 - (iii) Extintores
 - (iv) Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS)
 - (v) Sistema de puesta a Tierra
 - (vi) Grupo Electrógeno
- (k) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe proteger los equipos de Tecnologías de la información de fallas por falta de suministro de energía y otras anomalías eléctricas.
- (I) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe proteger el cableado de la red de comunicaciones y suministro de energía para evitar intercepción o daño.
- (m) El cableado de suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones en las Zonas de tratamiento de información debe contar con un sistema de pozo a tierra, el que debe ser revisado periódicamente para garantizar su adecuado funcionamiento.
- (n) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe mantener programas de mantenimiento de los equipos de Tecnologías de información
- (o) Servicios Generales debe mantener programas de mantenimiento de los sistemas de acondicionamiento de temperatura, humedad, sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y sistemas de detección y extinción de fuego, a fin de garantizar la continuidad de los servicios.
- (p) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe implementar una Política de Escritorio Limpio y Pantalla Limpia, a fin de evitar el acceso no autorizado y el uso indebido de la información.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

5.6. Política de Seguridad de las Operaciones

5.6.1. Objetivo

Asegurar que las operaciones de instalaciones de procesamiento de la información sean correctas y seguras.

5.6.2. Política

- (a) Procedimientos Operativos Documentados: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe documentar procedimientos operativos, estableciendo las responsabilidades y los recursos utilizados para su ejecución eficiente, asimismo, estos deberán estar a disposición de los servidores autorizados.
- (b) Gestión de Cambios:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe mantener un registro de control de cambios de los sistemas, equipos de comunicación, bases de datos, equipos de cómputo y perfiles de acceso, a través de la implementación de acciones y procedimientos orientados a asegurar que todo cambio siga un proceso planificado que incluya responsabilidades y canales de comunicación, identificación de los recursos comprometidos, pruebas de comprobación y estrés, controles de seguridad; reversión en caso de fallas y análisis de impacto.
 - (ii) Todos los cambios deben ser solicitados a La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, por el propietario de la información, y se llevará un registro sobre cada solicitud de cambio. En caso existiera algún problema con el cambio realizado, se revertirá al estado anterior al cambio.
- (c) Gestión de la Capacidad: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe garantizar la capacidad de los recursos a fin de asegurar el desempeño requerido de los Sistemas de información.
- (d) Separación de Entornos:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe separar entornos de desarrollo, pruebas y producción con el fin de prevenir riesgos de acceso no autorizado o cambios al entorno operativo.
 - (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe venir y documentar procedimientos para pases de desarrollo a producción, asimismo, el entorno de pruebas debe ser en lo posible, igual al ambiente de producción en lo referido a recursos de Tecnologías de información.
- (e) Protección contra Software Malicioso
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y eliminación de código malicioso (malware) a nivel de



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- servidores de red, computadoras portátiles, estaciones de trabajo, tabletas, teléfonos inteligentes, etc.
- (ii) La Oficina General de Tecnologías de Información del IGP, debe asegurar que todas las estaciones de trabajo estén protegidas con el antivirus corporativo y que este se encuentre actualizado. Asimismo, debe garantizar que el sistema operativo y los aplicativos de oficina cuenten con las últimas actualizaciones de seguridad (parches).
- (iii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, es responsable de la renovación de licencias de software, y debe definir su cronograma de renovación, para evitar que se produzca incumplimiento de uso ilegal de software.
- (iv) El Software utilizado por el IGP debe ser autorizado en forma expresa por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.
- (v) El personal de soporte técnico de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, como medida de prevención, si detecta que alguna estación de trabajo o computadora portátil se encuentra infectada con algún tipo de malware, debe aislarla inmediatamente, desconectándola de la red corporativa.

(f) Respaldo de Información:

- (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe establecer procedimientos rutinarios para el respaldo de la información, de acuerdo con su criticidad, realizando copias de seguridad y pruebas de recuperación, conforme a un cronograma definido.
- (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe resguardar las copias de seguridad en un ambiente distinto al del origen de la información (es decir, en un local distinto), que reúna las condiciones adecuadas de acondicionamiento, temperatura y humedad.
- (iii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe asegurar que los equipos y los medios de respaldo cuentan con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su correcto funcionamiento.
- (iv) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe estimar anticipadamente la cantidad necesaria de medios magnéticos u otros requeridos para realizar las copias de respaldo y, en caso de no contar con ello, solicitar su oportuna adquisición.
- (v) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe mantener el registro actualizado de las operaciones de gestión de respaldo y recuperación, así como de las fallas que pudieran presentarse y las soluciones realizadas, a través del personal de soporte técnico.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (vi) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe de realizar pruebas de restauración a las copias de seguridad con el fin de asegurar que se pueda obtener correctamente la información almacenada al momento de ser necesaria.
- (vii)La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe revisar periódicamente la vigencia tecnológica de los equipos y software utilizados para el respaldo y recuperación de la información.

(g) Registro y Monitoreo:

- (i) Todos los servicios informáticos se encuentran sujetos a monitoreo por parte de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.
- (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe generar registros de auditoría sobre el uso de los recursos de Tecnologías de información.
- (iii) Las actividades de los operadores y administradores de los sistemas de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, deben ser monitoreadas, registradas, verificadas regularmente y periódicamente por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.
- (iv) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe contar con registro de fallas en los sistemas de información para seguimiento, registros de auditoría y monitoreo pertinente.
- (v) Cada servidor del IGP es responsable de todas las actividades realizadas a través de sus cuentas de acceso de red, correo electrónico, sistemas de información asociados y sistemas.
- (h) Sincronización de Reloj: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe mantener sincronizado los relojes en los Sistemas de información con una fuente exacta que establece la "Hora Oficial de la República del Perú", a fin de garantizar la exactitud de los registros.
- (i) Control de Software Operacional: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe implementar mecanismos de restricción para la instalación de software en los equipos de cómputo por parte de los usuarios no autorizados.
- (j) Controles de Auditoría de los Sistemas de Información:
 - (i) Todos los servicios informáticos se encuentran sujetos a monitoreo por parte de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos.
 - (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe generar registros de auditoría sobre el uso de los recursos de Tecnologías de información.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

5.7. Política de Seguridad de las Comunicaciones

5.7.1. Objetivo

- (a) Asegurar la protección de la información en las redes y sus instalaciones de procesamiento de la información de apoyo.
- (b) Proteger la información de las redes y la infraestructura que la soporta.
- (c) Monitorear las actividades de procesamiento de información no autorizadas.

5.7.2. Política

- (a) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe implementar mecanismos de control y procedimientos necesarios para proveer la disponibilidad de las redes de datos y de los servicios que dependen de ellas; asimismo, vela por que se cuente con controles de seguridad que protejan la integridad y la confidencialidad de la información que se transporta a través de dichas redes de datos.
- (b) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe realizar la segregación de redes, a fin de garantizar su debida protección.
- (c) Seguridad de Correo Electrónico
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, puede efectuar la deshabilitación de la cuenta de correo electrónico institucional por algún uso indebido que transgrede lo establecido en el presente documento.
 - (ii) Cada servidor es responsable por la información que se transmita desde la cuenta de correo electrónico que le haya asignado la Entidad.
 - (iii) En caso el servidor reciba mensajes con asuntos sospechosos y/o de origen desconocido, estos no deben ser abiertos y deben comunicarse inmediatamente a la Oficina de Tecnologías de información del IGP, según corresponda, así como al Oficial de Seguridad de la información para los fines correspondientes y luego deben ser eliminados.
 - (iv) El servidor debe usar firmas estandarizadas, de conformidad con el modelo establecido por la Unidad Funcional de Comunicaciones y OTIDG.
 - (v) El envío de mensajes masivos de correo electrónico dentro de la Entidad está permitido solo para el personal o dependencias autorizados por la Alta Dirección del IGP.
- (d) Acuerdo de Confidencialidad La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, asegura la protección de la información en el momento de ser



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

transferida o intercambiada y establece los procedimientos y controles necesarios para el intercambio de información; asimismo, se establecen Acuerdos de Confidencialidad y/o de intercambio de información con terceras partes y/o con quienes corresponda.

La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, vela por el uso de Tecnologías informáticas y de telecomunicaciones para llevar a cabo el intercambio de información; de acuerdo a lo establecido en los acuerdos que contraiga.

5.8. Política de Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas

5.8.1. Objetivos

- (a) Asegurar que los sistemas cumplan con los requisitos de seguridad de la Entidad.
- (b) Evitar pérdidas, modificaciones o mal uso de la información que se encuentra dentro de los sistemas.
- (c) Proteger la confidencialidad, autenticidad e integridad de los sistemas del IGP.

5.8.2. Política

- (a) Metodología para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe aprobar un procedimiento para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas.
 - (ii) Todo desarrollo y/o mantenimiento de sistemas debe ser documentado, con la finalidad de que personas no familiarizadas con ellas en el IGP, ejecuten las actividades con facilidad.
- (b) Requisitos de seguridad de los sistemas:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe definir un procedimiento que incluya controles de seguridad durante las etapas de análisis y diseño de los sistemas.
 - (ii) Todo sistema desarrollado por los servidores de La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP o por terceros, debe satisfacer los requisitos de seguridad definidos para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas. En el caso de los terceros, el desarrollo de los sistemas debe constar en el respectivo contrato de prestación de servicios.
 - (iii) El servidor debe cumplir los controles, estándares y metodologías referidas al desarrollo de los sistemas seguros que se hayan implementado.
 - (iv) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe verificar que los acuerdos sobre materia informática a suscribir con terceros incluyan cláusulas relativas a la cesión de derechos y confidencialidad de la información, para el resguardo de la propiedad intelectual del IGP.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (v) Los acuerdos que involucran el acceso, procesamiento, comunicación o manejo de terceros de las instalaciones de procesamiento de información, deben cubrir los requisitos de seguridad necesarios.
- (vi) Todos los sistemas desarrollados por los servidores son de propiedad del IGP.
- (c) Procesamiento correcto de los sistemas:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe implementar controles de seguridad apropiados en los sistemas utilizadas por el IGP, para validar los datos de entrada, el procesamiento interno y los datos de salida.
 - (ii) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe identificar los requerimientos para asegurar la autenticidad y la integridad de los mensajes en los sistemas, debiendo definirse e implementarse los controles apropiados.
- (d) Seguridad de los archivos de los sistemas: La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, deben implementar controles sobre lo siguiente:
 - (i) Control de los sistemas en Producción: Comprende la formulación y puesta en práctica de procedimientos orientados a controlar la instalación de los sistemas en producción.
 - (ii) Protección de Datos de Prueba: Los datos de prueba de los sistemas deben ser cuidadosamente seleccionados, protegidos y controlados.
- (e) Control de acceso al Código Fuente de los sistemas:
 - La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP controla el acceso al código fuente de las aplicaciones que desarrolla el IGP a través de la asignación de cuentas institucionales para los repositorios utilizados. Estos mantienen trazabilidad y registro de los cambios y salidas de código fuente.
- (f) Uso de controles criptográficos:
 - La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe implementar el uso de controles para cifrar la información y proteger la confidencialidad, autenticidad e integridad de la misma. Se utilizarán certificados digitales de 2048 bits. Las claves criptográficas se gestionarán a través del registro de fechas de activación, renovación y desactivación.
- (g) Seguridad en los procesos de desarrollo y pase a producción:
 - (i) Procedimiento para el desarrollo de los sistemas: Todo el desarrollo y mantenimiento de los sistemas en el IGP deben ser realizados conforme a los procedimientos establecidos, debiendo considerarse la NTP ISO/IEC 12207 y otros estándares pertinentes.
 - (ii) Procedimiento para pase a producción: `



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- Los servidores encargados del desarrollo y mantenimiento de los sistemas, así como los terceros, no tendrán acceso a los datos de producción.
- 2. Los ambientes de desarrollo y producción deben ser configurados en servidores diferentes, limitando el acceso solo al personal autorizado.
- 3. El pase a producción debe ser realizado exclusivamente por la persona autorizada por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, quien lleva un control de los pases efectuados y/o actualizaciones de los sistemas en un registro o bitácora.
- Todo desarrollo, antes de su pase a producción, debe ser revisado por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, para asegurar que se cumplan los estándares establecidos.
- (h) Control de cambios de los sistemas:
 - (i) El control, registro y monitoreo de los cambios de los sistemas del IGP debe ser supervisado y registrado por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP.
 - (ii) Todo acceso a la librería de los programas fuente debe ser controlado por La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, a fin de evitar accesos y/o cambios no autorizados.
- (i) Gestión de vulnerabilidades técnicas:
 - (i) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe programar la realización de pruebas de comprobación técnica a cargo de especialistas para verificar que se han implementado correctamente los controles de seguridad definidos para el hardware y software.
 - (ii) Identificadas las vulnerabilidades técnicas, La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe determinar los riesgos asociados e implementar los controles necesarios para mitigarlos. Los sistemas críticos y en alto riesgo deben ser tratados primero.
 - (iii) Para los sistemas que requieren una actualización de seguridad (parches), La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe probar y evaluar su efectividad en un ambiente de pruebas; asimismo, se deben considerar los riesgos asociados a su aplicación y, en todas las cosas, se deben cumplir los controles establecidos para la gestión de cambios.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

5.9. Política de Relación con Proveedores

5.9.1. Objetivos

Garantizar la protección de los activos de información del IGP, que son accesibles por los Proveedores.

5.9.2. Política

- (a) Todo proveedor que brinde servicios a IGP, debe suscribir un acuerdo de confidencialidad, la misma que será parte del contrato de prestación de servicios como anexo.
- (b) Los proveedores sólo podrán desarrollar para IGP, aquellas actividades cubiertas bajo el correspondiente contrato u orden de prestación de servicios.
- (c) El proveedor debe proporcionar los datos completos de la persona de contacto, quien se encarga de recibir todo tipo de directivas de seguridad de la información.
- (d) El proveedor proporciona mensualmente, mientras dure la vigencia del contrato, la relación de personas, perfiles, funciones y responsabilidades asociadas al servicio provisto, e informa puntualmente de cualquier cambio (alta, baja, sustitución o cambio de funciones o responsabilidades) que se produzca en dicha relación.
- (e) Todo proveedor de servicios debe velar porque su personal que presta los servicios directamente a IGP, cumpla con las políticas de seguridad de la información recogidas en el presente documento. En caso de incumplimiento, IGP se reserva el derecho de solicitar al proveedor el cambio de personal, sin perjuicio del derecho de IGP, de resolver el contrato de prestación de servicios en los términos establecidos en el contrato.
- (f) Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre IGP y el proveedor se debe entender que ha sido realizado dentro del marco establecido por el contrato u orden de prestación de servicios, de modo que dicha información tendrá el carácter de confidencial y no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados al contrato.
- (g) Todo proveedor que tenga acceso a la información del IGP, en ejecución de un contrato u orden de prestación de servicios, debe considerar que dicha información, es confidencial y sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales.
- (h) Ningún proveedor puede utilizar la información del IGP para beneficio propio o de terceros. La información a la que tenga acceso el proveedor únicamente puede ser utilizada para los fines específicamente indicados en el contrato u orden de prestación de servicios, Toda información proporcionada por el IGP, sigue siendo de propiedad de esta última.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (i) El proveedor y su personal únicamente puede utilizar la información y activos tecnológicos autorizados por el IGP para el desarrollo de los servicios contratados.
- (j) La distribución de la información ya sea en formato digital o papel, se realiza mediante los recursos determinados en el contrato de prestación de servicios y para la finalidad exclusiva de facilitar las funciones asociados a dicho contrato. El IGP, se reserva, en función del riesgo identificado, la implementación de medidas de control, registro y auditoría sobre los recursos de difusión.
- (k) Los recursos que el IGP pone a disposición del proveedor, independientemente del tipo que sean, (informáticos, datos, software, redes, sistemas de comunicación, etc.) están exclusivamente destinados para cumplir con las obligaciones y propósito para los que fueron proporcionados. IGP se reserva el derecho de implementar mecanismos de control y auditoría que verifiquen el uso apropiado de estos recursos.
- (I) El proveedor debe notificar a La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, cualquier incidencia que se detecte y que afecte o pueda afectar a la seguridad de la información de la Entidad.

5.10. Política de Gestión de Incidentes de Seguridad de la información

5.10.1. Objetivos

Asegurar que los incidentes de seguridad de la información sean comunicados oportunamente a las instancias correspondientes, con la finalidad de adoptar acciones preventivas y correctivas que correspondan.

5.10.2. Política

- (a) Los incidentes relativos a la seguridad de la información deben ser comunicados a La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP y al Oficial de Seguridad de la Información, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto.
- (b) El servidor del IGP debe conocer el procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de la información, e informar de su ocurrencia tan pronto tome conocimiento de ellos.
- (c) Cualquier servidor del IGP debe comunicar al Oficial de Seguridad de la información del IGP, sugerencias, debilidades, vulnerabilidades y/o situaciones de riesgo que puede tener relación con la seguridad de la información y las directrices contempladas en las presentes políticas de las que tenga conocimiento.
- (d) El servidor del IGP debe conocer su responsabilidad respecto a la comunicación de los incidentes de seguridad que tome conocimiento, debiendo ser notificado de los resultados una vez que el incidente haya sido resuelto.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- (e) Toda persona externa a la institución que ingresa al IGP, debe ser notificado por los agentes de seguridad, de manera verbal y a través de las papeletas de visita, el requisito de notificar a OTIDG por los canales que corresponda, cualquier debilidad detectada en la Seguridad de la Información. En el caso de que se trate de proveedores, se notificará también en la orden de compra O/C u O/S.
- (f) Reportados los incidentes de seguridad de la información a La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, y al Oficial de Seguridad de la Información, debe proceder a su exhaustivo análisis por parte del servidor que designe la referida oficina o dependencia del programa, a efectos de adoptar las acciones que correspondan.
- (g) Los incidentes de seguridad serán evaluados por el Comité de Gestión de Seguridad de la información del IGP, a efectos de proponer las acciones preventivas que correspondan, para lo sucesivo.
- (h) Periódicamente, La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe analizar las actividades realizadas y estudiar posibles mejoras o cambios que puedan proponerse al Comité de Gestión de Seguridad de la información para prevenir la ocurrencia de futuros incidentes de Seguridad de la información.

5.11. Política de Continuidad de la Seguridad de la información

5.11.1. Objetivos

- (a) Preservar la seguridad de la información durante las fases de activación, de desarrollo de procesos, procedimientos y planes para la continuidad de negocio y de vuelta a la normalidad.
- (b) Garantizar la disponibilidad de los recursos de tratamiento de la información.

5.11.2. Política

- (a) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe incluir la continuidad de la seguridad de la información dentro del proceso de gestión de continuidad operativa.
- (b) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe verificar los controles de continuidad de seguridad de la información que se han implementado regularmente para asegurar que sean válidos y efectivos.
- (c) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe asegurar la existencia de recursos redundantes para el tratamiento de la información a fin de cumplir con los requisitos de disponibilidad.
- (d) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe realizar las pruebas de la funcionalidad de los procesos, procedimientos y controles de continuidad de la seguridad de la



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

información para garantizar que se encuentran conforme a los objetivos de continuidad de la seguridad de la información, estas pruebas deben quedar documentadas.

5.12. Política de Cumplimiento y de Protección y Privacidad de Datos Personales

5.12.1. Objetivos

- (a) Prevenir incumplimientos de las obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias o contractuales relativas a la seguridad de la información o de los requisitos de seguridad.
- (b) Garantizar que la seguridad de la información se implementa y opera de acuerdo con la política y procedimientos de la Entidad.

5.12.2. Política

- (a) Todos los órganos y unidades orgánicas de IGP deben cumplir con todos los requisitos legislativos, regulaciones y requerimientos contractuales relativas a seguridad de la información, asimismo, deben ser identificadas y documentadas.
- (b) Todos los órganos y unidades orgánicas de IGP deben asegurar el cumplimiento a los derechos de propiedad intelectual, para lo cual todo el software que utiliza en la Entidad debe contar con la respectiva licencia de uso.
- (c) Los servidores del IGP no deben destruir o eliminar registros o información importante, sin la aprobación respectiva de los propietarios de información.
- (d) El IGP a través del Órgano o Unidad Orgánica responsable de acuerdo a su competencia, debe de garantizar la protección y la privacidad de los datos personales conforme a la legislación aplicable.
- (e) El IGP a través del Órgano o Unidad Orgánica responsable de acuerdo a su competencia, debe establecer los términos, condiciones y finalidades para datos personales en cumplimiento con la Ley existente y su Reglamento.
- (f) La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, debe asegurar que la seguridad de la información esté implementada y operada, a través de revisiones independientes de la seguridad de la información mediante auditorías para asegurar que se mantenga de forma eficaz, eficiente y efectiva.

Descripción de los términos, elementos o características específicas que se aplican en cualquier etapa de las actividades que ejecuta la organización.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

VI. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP, se encargará de verificar el cumplimiento del presente Lineamiento

VII. ANEXOS

• Incluye documentación complementaria para la aplicación de los lineamientos.

Geofisico del Perú

LINEAMIENTO

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Anexo I CHECKLIST DE CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Usuario y Equipo:

	Para todo dispositivo móv	il:		Conforme	No Conforme
1	Autenticación de acceso	configurada	(contraseña		
	mayor a 4 dígitos y/o biométrica)				
2	Último escaneo de antivirus	o aplicación	de seguridad		
	del SO no indica acciones pe	endientes an	te amenazas		
3	No tiene actualizaciones de	seguridad pe	endientes		
	Para computadoras portát	iles:			
4	Antivirus actualizado, licenci	ado y activa	do		
5	Libre de software prohibido	por la institu	ción		
	Para teléfonos móviles y tablets:				
6	Contar con la última versión disponible del SO				
7	Aplicación de seguridad del sistema operativo				
	activada, por ejemplo, Google Play Protect				
8	No se tienen aplicaciones sospechosas, con permisos				
	excesivos				
	Otros requisitos Ad Hoc				
Acc	iones tomadas ante requisit	os no confo	rmes		•
	Resultado final	Aprobado		No aprobado	



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Anexo II USO ACEPTABLE DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN

Uso Aceptable

Utilizar los dispositivos institucionales para labores y actividades relacionadas directamente con las funciones del puesto y los objetivos institucionales.

Salvaguardar la información interna y la información confidencial (usuarios y contraseñas, URLs, datos personales, documentos internos, etc.)

Respetar las configuraciones establecidas por los administradores de los sistemas.

Cumplir con las políticas para contraseñas, trabajo remoto, de acceso y otras que emita la institución.

Cuidar la infraestructura física (instalaciones, hardware, elementos de las redes de comunicaciones) de modo que se evite su fallo prematuro.

Notificar a OTIDG ante cualquier dificultad a nivel lógico o físico y seguir las instrucciones que se proporcionan.

Uso Inaceptable - Prohibiciones

Realizar copias no autorizadas de información

Permitir que queden documentos físicos expuestos en el escritorio

Está prohibido proporcionar datos de usuario/contraseña o facilitar el acceso a los sistemas de la institución a terceros, ya sea deliberadamente o por error; esto incluye anotar las contraseñas en papel, en archivos digitales u otros soportes no autorizados

Revelar o publicar datos personales de servidores de la institución

Acceder o intentar acceder a datos, servidores, cuentas para las que no tiene permiso

Introducción de malware (virus, gusanos, adware, entre otros)

Instalar o intentar instalar software no autorizado.

Usar los equipos de cómputo para realizar tareas ajenas a las encargadas por la institución.

Realizar pruebas de seguridad a los sistemas de la institución sin estar autorizado

El ingreso y utilización de dispositivos de almacenamiento masivo, tales como memorias USB, discos duros portátiles, tarjetas de memoria y similares

El acceso o intento de acceso a sitios web de mala reputación, sospechosos o potencialmente peligrosos

Publicar en redes sociales opiniones personales que pueden parecer o confundirse con la posición de la institución

Envío de SMS, mensajes o correos electrónicos ajenos a las actividades institucionales



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Acceder físicamente a zonas o ambientes para los que no se está autorizado. Acceder a las instalaciones fuera del horario laboral sin tramitar los permisos correspondientes

No utilizar el fotocheck en las instalaciones.

Intentar resolver un problema propio de la competencia de los administradores de los sistemas, esto incluye tratar de acceder a configuraciones de nivel administrador o abrir y manipular elementos de hardware.

IGP Instituto Geofisico del Perú

LINEAMIENTO

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Anexo III ELIMINACIÓN DE MEDIOS REMOVIBLES

N°	Actividades		
1	El personal que realiza la gestión patrimonial entrega el medio a la		
	Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos del IGP		
2	El personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos		
	Geofísicos del IGP realiza una revisión; de concluir que el medio no		
3	está operativo		
3	De ser factible, sobre escribir manualmente el íntegro de la capacidad disponible del medio		
	De ser posible lo anterior, realizar formateo de bajo nivel		
	Para discos duros, de no ser viables las opciones anteriores por algún		
	daño electrónico o físico del disco duro, aplicar la destrucción física por		
	medio de realizar dos agujeros con un taladro directamente sobre los		
	platos del disco (ver fotografía; usar lentes de seguridad para esta		
	tarea).		
4	Se comunica la baja al personal que realiza control patrimonial		
5	El personal que realiza control patrimonial almacena el medio.		
6	El personal que realiza control patrimonial realiza la disposición del		
	medio.		

IGP Instituto Geofísico del Perú

LINEAMIENTO

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Anexo IV ESTÁNDAR DE CONTRASEÑAS

Aplicar los siguientes requisitos cuando se crean o modifican contraseñas

1. Longitud mínima:

Grupo	Longitud mínima	
Administradores de sistemas y servicios	10 caracteres	
Otros usuarios	8 caracteres	

2. Requisitos de complejidad:

- Restricciones:
 - 1. No utilizar contraseñas ya utilizadas en cuentas personales
 - 2. No utilizar una sola palabra, por ejemplo "Princesa85" o una frase conocida como "Iloveyou4ever"
 - 3. No deben contener el nombre de la cuenta del usuario
 - 4. No deben contener el/los nombre(s) o apellido(s) del usuario
 - 5. No se permitirá el uso de contraseñas que contengan a las contraseñas más débiles: 12345678, 1qaz2wsx, qwertyuiop, password, contraseña y otras reconocidas.
- La contraseña debe contener caracteres de tres de las siguientes categorías:

Requisito	Administrador	Otros
	es de	usuarios
	sistemas y	
	servicios	
Al menos una letra mayúscula	X	X
Al menos una letra minúscula	X	X
Dígitos de base 10 (0 a 9)	X	X
Caracteres no alfanuméricos y especiales	Х	

- 3. El historial de contraseñas se establecerá en 12 para prevenir la reutilización de contraseñas.
- 4. La vigencia máxima de las contraseñas será de 360 días.
- 5. La vigencia mínima de las contraseñas será de 90 días.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

Anexo V GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN

1. OBJETIVO

La clasificación de activos de información tiene como objetivo asegurar que la información reciba los niveles de protección adecuados con base a la clasificación realizada por sus características particulares de cada activo en el inventario de activos de información, que permitan alcanzar los niveles apropiados de integridad, disponibilidad y confidencialidad en la seguridad de la información.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para la clasificación de todos los activos de Información de la Institución y en general cualquier tipo de Información proveniente de terceras partes (cliente, proveedores, etc.) o generada internamente como resultados de los procesos internos de la institución en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

3. DISPOSICIONES Y CONDICIONES GENERALES

La clasificación de la información que se define en la entidad se basa en las características particulares de la información, así mismo se busca dar cumplimiento a los requerimientos relacionados en la Gestión de Activos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo el ISO 27001.

4. **DEFINICIONES**

- Información: Es un activo esencial para las actividades de la organización y en consecuencia necesita una protección adecuada.
- Activo de Información: Recurso de información que tiene valor para la organización y sus clientes.
- Clasificación de la Información: La información debe clasificarse en términos de la sensibilidad y la importancia para la organización y sus clientes. Es el ejercicio por medio del cual se determina que la información pertenece a uno de los niveles de clasificación estipulados en la Entidad y tiene como objetivo asegurar que la información reciba el nivel de protección adecuado.
- Información Confidencial: Aquella información que es considerada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

- Información Pública: Aquella información que es de acceso público de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Propietario del activo de la Información: Se designa como propietario de la Información para cada área de apoyo o unidad de negocio, a cada uno de los responsables quienes pueden tomar decisión sobre el activo de información.
- Custodio de la Información: Se establecen como custodios de la información a los empleados o terceros que conservan en su poder cualquier tipo de información proveniente de clientes, o generada internamente como resultado de los procesos internos de la organización. El custodio de la Información es el responsable de salvaguardar la información a su cargo de acuerdo a su clasificación para evitar pérdida o divulgación inadecuada mediante el cumplimiento de los controles establecidos.
- Usuarios finales: Los usuarios finales están definidos como todo empleado o tercero que tiene acceso autorizado a información o sistemas informáticos que sean propiedad o que sean administrador por la organización.
- Confidencialidad: Propiedad que determina que la información sólo esté disponible y sea revelada a individuos, entidades o procesos autorizados.
- **Integridad:** Propiedad de salvaguardar la exactitud y estado completo de los activos.
- Disponibilidad: Propiedad de que la información sea accesible y utilizable por solicitud de una entidad autorizada, cuando ésta así lo requiera.

5. INVENTARIO DE ACTIVOS

La realización del inventario de activos de información permite clasificar los activos a los que se les debe brindar mayor protección.

Las actividades a realizar para obtener un inventario de activos de información son la Definición, Revisión, Actualización y Publicación, los cuales se ven reflejados en la Matriz de Inventario de Activos de Información (PR Nº 001-F01 Gestión de Activos de Información).

5.1. DEFINICIÓN

La definición consiste en determinar qué activos de información harán parte del inventario, esta tarea debe ser liderada por el Oficial de Seguridad y el líder de



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

cada proceso, conjuntamente con un equipo que realice la gestión de activos de información.

Es recomendable que la definición del inventario se lleve a cabo por lo menos una vez al año.

5.2. REVISIÓN

En general, el inventario de activos puede ser revisado o validado en cualquier momento siempre en cuando lo solicite el líder o dueño del proceso (quien haga sus veces), o si el equipo de gestión de activos liderados por el Oficial de Seguridad de la Información así lo requiere.

Las razones por las cuales debería realizarse una revisión o validación son:

- Actualización del proceso al que pertenece el activo.
- Inclusión de un nuevo activo.
- Inclusión de nuevos registros, materiales o de referencia o procedimientos.

5.3. PUBLICACIÓN

El inventario de activos de información debe ser un documento clasificado como "Confidencial", y no debe tener características que permitan modificarse por usuarios no autorizados. Sólo debe tener acceso de modificación a este documento el líder del proceso y/o a quien se delegue con previa autorización y conocimiento del oficial de seguridad de la información de la Entidad.

6. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se considera Información Pública: aquella información que es de acceso público de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El IGP cataloga esta información en Información Pública e Información de Uso Interno.

Se considera Información Confidencial: aquella información que es considerada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Geofisico del Perú

LINEAMIENTO

LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

ESQUEMA DE CLASIFICACIÓN

	INFORMACIÓN PÚBLICA		
	PÚBLICA	INTERNO	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
DEFINICIÓN	Aquella que de acuerdo a la normativa nacional vigente se encuentra publicada en el Portal de Transparencia estándar.	Esta información se maneja según las competencias de las unidades orgánicas, estableciendo permisos de lectura / escritura para evitar modificaciones no intencionales.	Aquello que incluye datos de carácter personal y sensible de servidores, clientes y demás personas naturales sobre las cuales el IGP efectúa algún tratamiento de información para un fin determinado declarado como banco de datos personales entre otros.
EJEMPLO	Publicaciones, anuncios de oportunidades de trabajo, comunicados de prensa, folletos de productos.	Aquella información que se encuentra en la Intranet de la Entidad, presupuestos departamentales, manuales o políticas internas.	Usuarios y contraseñas a los sistemas; valores de contratación, información personal, reportes de vulnerabilidades, documentación de los sistemas.
CONTROL	Ninguna restricción para el acceso de lectura, se debe manejar de modo que tenga altos niveles de disponibilidad. El acceso de actualización y eliminación debe ser autorizado por el propietario de la información.	Este tipo de información debe estar protegido del acceso no autorizado.	



LINEAMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Versión: 02

Código: LI 001-2020-IGP Sigla de Área: OTIDG

7. PROCEDIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN

- Los propietarios de activos de información son responsables de clasificar la información que manejan en cada proceso o proyecto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Los propietarios de los activos de información deberán etiquetar la información según la clasificación realizada.
- La información confidencial será etiquetada inicialmente en el documento que se utilice para realizar el inventario de activos de información.
- Se aplicarán etiquetas en los metadatos asociados a la información en caso se trate de información almacenada en medios digitales.
- Se etiquetarán todos los activos de información que estén clasificados según el esquema de clasificación como Confidenciales.
- Se etiquetará el nivel de clasificación en relación a Confidencialidad y deberá figurar textualmente la palabra CONFIDENCIAL.
- La información pública (pública e interna) no necesita etiqueta.
- Si un activo de información en formato impreso no se encuentra etiquetado debe ser tratado en todos sus niveles (Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad) como No clasificado.

8. MANEJO DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

Los servidores deben usar los activos de información para los fines y objetivos del IGP de acuerdo con los documentos normativos y procedimientos definidos en el Uso aceptable de activos de información.

En el caso almacenamiento y/o de traslado de los activos de información, se debe cumplir con los documentos normativos específicos de la entidad:

- Directiva N° 05-OGA-IGP/2014 Norma y Procedimiento para el uso, cuidado y salida de bienes del IGP.
- Directiva N° 006-2018-IGP/SG-OAD Control de ingresos y salidas en los locales del IGP.
- La custodia y el acceso al mismo, de los activos de información Confidencial de forma físico, solo debe ser por personal autorizado.
- Los ambientes donde se almacenen información confidencial de forma física, debe ser tratado como un área restringida.